



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leocio Prado

Gerencia de Administración
y Finanzas



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°001-2026-MPLP/OGA.

Tingo María, 07 de enero de 2026.

VISTO:

El REGISTRO N°2025-0035981 de fecha 19 de diciembre de 2025, que contiene el pedido de **don Frank Antonio SATALAYA RENGIFO**, solicitando ampliación la **LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR DOS (02) MESES**, con efectividad anticipada del 18 de diciembre de 2025 hasta el 17 de febrero de 2026, por motivos estrictamente particulares, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme establece el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. En tal sentido, resulta pertinente que la **LICENCIA SIN GOCE DE HABER** tenga eficacia anticipada a dicha fecha.

Que, el Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057, establece en su artículo 6°.- El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: a) Percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida. b) Jornada máxima de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales. Cuando labore en una entidad en la que existe una jornada de trabajo reducida establecida para los trabajadores sujetos a los regímenes laborales generales, le será aplicable tal jornada especial. c) Descanso semanal obligatorio de veinticuatro (24) horas consecutivas como mínimo. d) Un tiempo de refrigerio, que no forma parte de la jornada de trabajo. e) Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público. f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. g) **Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.** h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. i) A la libertad sindical, ejercitada conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo 010-2003-TR, y normas reglamentarias. j) A afiliarse a un régimen de pensiones, pudiendo elegir entre el Sistema Nacional de Pensiones o el Sistema Privado de Pensiones, y cuando corresponda, afiliarse al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (...).

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece en el artículo 12° Suspensión de las obligaciones del trabajador. - Se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en los siguientes casos: 12.2. **Suspensión sin contraprestación:** Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

De acuerdo con lo previsto en el numeral 1 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "LICENCIAS Y PERMISOS", aprobado por Resolución Directoral N°001-93-INAP/DNP, la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La Licencia se oficializa mediante Resolución; y conforme a lo señalado en el numeral 1.2.7 de dicho Manual, se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un



Pag.02/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°001-2026-MPLP/OGA.**

año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

Según RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 663-2024-MPLP de fecha 23 de octubre de 2024, se aprobó los acuerdos contenidos en el Acta Final de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, estableciéndose en el Vigésimo Quinto Enunciado: Licencia sin goce de haberes, por motivos particulares hasta por 12 meses calendario.

Ordenanza Municipal N° 009-2013-MPLP, aprueba el REGLAMENTO QUE ESTABLECEN NORMAS APLICABLES AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS-CAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0146-2025-MPLP/OGA de fecha 20 de mayo de 2025 se otorga Licencia sin goce de haber al servidor FRANK ANTONIO SATALAYA RENGIFO desde el 17 de mayo de 2025 hasta el 16 de agosto de 2025. Asimismo, con RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0248-2025-MPLP/OGA de fecha 29 de agosto de 2025 se otorga ampliación de Licencia sin goce de haber al servidor FRANK ANTONIO SATALAYA RENGIFO desde el 17 de agosto de 2025 hasta el 17 de octubre de 2025. Seguidamente, con RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0288-2025-MPLP/OGA de fecha 27 de octubre de 2025 se otorga ampliación de Licencia sin goce de haber al servidor FRANK ANTONIO SATALAYA RENGIFO desde el 18 de octubre de 2025 hasta el 17 de diciembre de 2025; todas en cumplimiento del Acta Final de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado año 2024, firmada el 17 de abril de 2024.

Que, mediante e REGISTRO N°2025-0035981 de fecha 19 de diciembre de 2025, presentado por el servidor **Frank Antonio SATALAYA RENGIFO**, quien solicita seguir la ampliando la Licencia Sin Goce de Haber por motivos particulares, por el periodo comprendido desde el 18 de diciembre del 2025 hasta el 17 de febrero del 2026 (correspondiente a 02 meses), bajo en régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, con la condición de su contrato a plazo indeterminado.

Que, mediante el INFORME N°D000290-2025-ORH-OGA-MPLP, con fecha 22 de diciembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, refiere que, en concordancia con el Convenio Colectivo, en la que se ampara la petición del servidor, se considera viable la ampliación de Licencia Sin Goce de Haber desde el 18 de diciembre del 2025 hasta el 17 de febrero del 2026.

Que, mediante el PROVEIDO N°D005219-2025-OGA-MPLP/TM de fecha 23 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración, solicita opinión legal previo acto resolutive.

Con OPINIÓN LEGAL N°D000269-2025-OGAJ-MPLP/TM de fecha 24 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, de la revisión, análisis, evaluación y opinión legal del expediente, se colige declarar PROCEDENTE conceder a don **Frank Antonio SATALAYA RENGIFO**, servidor de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivos particulares; con efectividad anticipada del 18 de diciembre de 2025 hasta el 17 de febrero de 2026, por el periodo de dos (02) meses.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2025-MPLP de fecha 03 de febrero de 2025, Artículo Segundo, con el cual se aprueba la DELEGACIÓN DE FACULTADES RESOLUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS al GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Item i, sobre el procedimiento de **OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER**, (...);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, conceder a don **Frank Antonio SATALAYA RENGIFO**, servidor de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, **LICENCIA SIN GOCE DE HABER** por motivos particulares; con eficacia anticipada a partir del 18 de diciembre de 2025 hasta el 17 de febrero de 2026, por el periodo de dos (02) meses; y por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Administración
y Finanzas



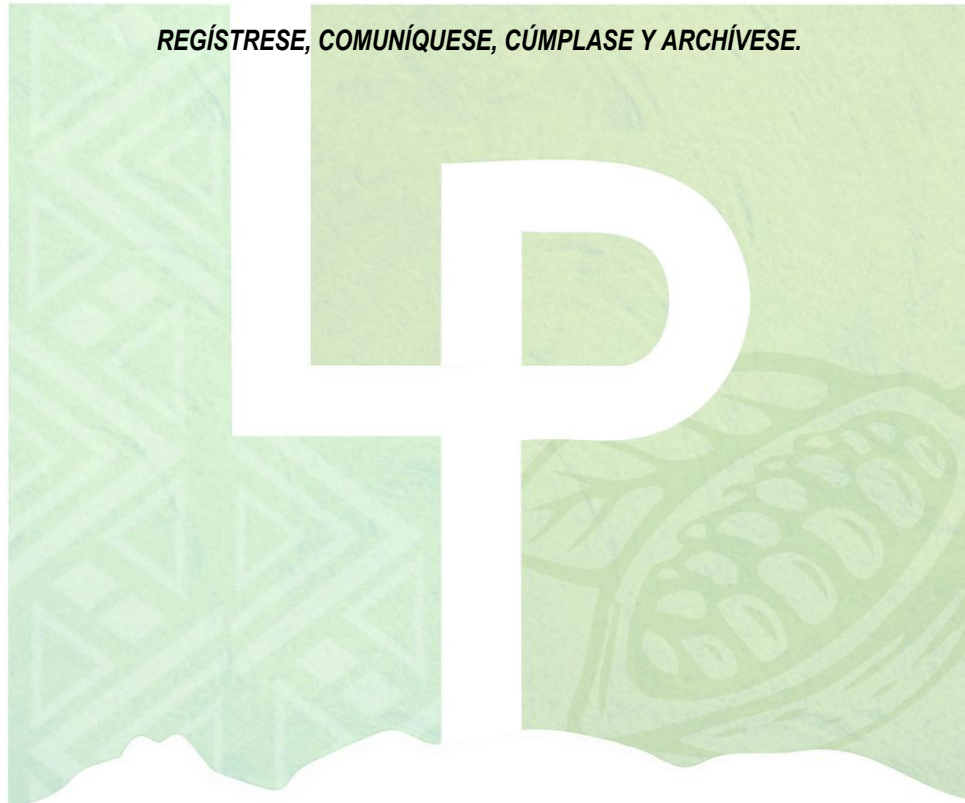
BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Pag.03/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°001-2026-MPLP/OGA.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Construyendo
Una Gran Provincia